



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de marzo de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-MDM-CM de fecha 16 de febrero de 2024 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, el Oficio N° 091-2024-MDM/A de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, Jorge Joel Gálvez Jeri, el Informe Técnico N° 012-2024-SRA-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Lic. Sonia Rojas Alegría, El informe N° 417-2024-PJBC-OGA-MPLC de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Director General de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, el Informe Legal N°000250-2024-OGAJ-MPLC de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante El Reglamento), cuyo objeto es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 101 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Sub numeral 6.2.1) del numeral 6.2 de la Directiva N° DIR-0006-2022-SBN Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales, establece respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señala: “Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente”;

Que, el artículo 207° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre Transferencia interestatal, indica. “La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal”, y el artículo 208° de la misma norma glosada, sobre Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal, señala: “La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MPLC/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-MDM-CM de fecha 16 de febrero de 2024 el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea aprobó por unanimidad iniciar la transferencia definitiva interestatal del predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669 de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2;

Que, con Oficio N° 091-2024-MDM/A de fecha 23 de febrero de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, Jorge Joel Gálvez Jeri, solicita la transferencia interestatal del Predio con partida Registral P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2 cuyo objetivo tiene el de instalar un Centro Policial en el Distrito de Manitea, lo cual permitirá la reducción de la delincuencia y coadyuvara en la seguridad ciudadana del Distrito y Anexos;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC , de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Lic. Sonia Rojas Alegría, Informa que es viable realizar la transferencia interestatal del predio con partida Registral P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, debido a que cuenta con todos los requisitos presentados por la Municipalidad Distrital de Manitea que la norma señala para estos actos, en ese sentido precisa que es procedente iniciar el proceso de transferencia por ser de necesidad para la población;

Que, mediante informe N° 417-2024-PJBC-OGA-MPLC de fecha 06 de marzo de 2024, el Director General de Administración, Paul Jean Barrios Cruz, remite el Informe Técnico N° 012-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC, para su evaluación;

Que, mediante Informe Legal N°000250-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que es PROCEDENTE la aprobación de la transferencia interestatal a título gratuito del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Manitea predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2, cuyo uso tiene por objeto para la “CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA PNP- MANITEA EN EL DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26 de marzo de 2024, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se APRUEBA la TRASFERENCIA INTERESTATAL, A FAVOR de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA y a TÍTULO GRATUITO, el predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669 de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.4900 m2 y demás características según asientos 00001 y 00002 de la referida partida Registral;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la TRANSFERENCIA INTERESTATAL que otorga la Municipalidad Provincial La Convención a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA y a TÍTULO GRATUITO, el predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669 de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2 y demás características según asientos 00001 y 00002 de la referida partida Registral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente Resolución..

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.CSM
ALCALDÍA
GM
OGP
OPF
Mancomunidad M. A
OTIC
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679